
Proyecto PROMANSYS. Programa COINCIDENTE 2024

El proyecto PROMANSYS dirige sus esfuerzos investigadores hacia la fabricación de propulsores sólidos de material compuesto (conocidos como *compositas*) con el objetivo de desarrollar tecnología nacional que garantice disponibilidad e independencia. El proyecto persigue la fabricación de tres tipos diferentes de propulsante sólido de material compuesto: composición estándar de polibutadieno hidroxiterminal (HTPB) con perclorato amónico (AP) como oxidante y con partículas de aluminio (Al) como combustible; propulsores verdes (*green composites*), también basados en HTPB, pero utilizando alternativas al AP menos contaminantes; por último, propulsores sólidos compuestos de doble base (CMDB). Para sistematizar el conocimiento sobre los procesos de fabricación se utilizarán modelos computacionales multifísicos y herramientas de *machine learning*.

El proyecto PROMANSYS tiene también el objetivo de proponer tratamientos de envejecimiento acelerado que reproduzcan las condiciones de almacenamiento, transporte y operación de cohetes y misiles. Asimismo, desarrollan procedimientos de caracterización novedosos basados en metodologías propias de la mecánica de la fractura para determinar el estado de un propulsante y poder hacer predicciones sobre la vida en servicio remanente de un motor cohete. El objetivo último es estar en condiciones de construir gemelos digitales que faciliten las tareas de vigilancia y mantenimiento de los motores cohete.

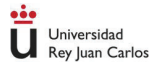
Palabras clave: propulsores sólidos de material compuesto, fabricación, envejecimiento, integridad mecánica, modelos computacionales, machine learning.

Contrato Predoctoral de Personal Investigador en Formación URJC (4 años).

- Referencia convocatoria: C1PREDOC25
- Referencia de la plaza: **027**
- Solicitud abierta hasta el **31 de Marzo del 2025**
- Presentación solicitudes en <https://gestion2.urjc.es/convocatoria/PREDOC25-027-6774>

Persona de contacto: Alicia Salazar López, alicia.salazar@urjc.es

ID DOCUMENTO: acf1s1jDEF
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica



Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan plazas para contratos Predoctorales de Personal Investigador en Formación en Departamentos de la Universidad

En virtud de las competencias atribuidas conforme a lo establecido en los artículos 81 apartado i) y 123 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003) y modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010),

DISPONGO

Convocar concurso público para la selección de Personal Investigador en Formación, conforme a lo establecido en la legislación vigente, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Objeto de la convocatoria, número de contratos

Se trata de una convocatoria en régimen competitivo, destinada a la formación investigadora dentro de los programas de doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), para la consecución del título de Doctor/a y la adquisición de competencias docentes universitarias, en cualquier área de conocimiento de las establecidas como prioritarias por los departamentos de la URJC, que faciliten la incorporación de estas personas en el sistema español de educación superior y de investigación científica.

Se convocan 30 plazas para personal predoctoral en formación. De estas plazas, 3 estarán reservadas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria. Las plazas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.

2.- Normativa

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva para mujeres y hombres; por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y sus normas de desarrollo; por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como por cualquier otra de pertinente aplicación.

3. Requisitos de los solicitantes y de los directores de tesis

3.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de realizar la solicitud y mantenerlos también en el momento de la firma del contrato predoctoral:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 1 / 44

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 1 / 44

Unión Europea, o ser extranjero no comunitario en situación de residencia en España.

b) Estar en disposición de poder ingresar en un programa de doctorado de la URJC en el curso 2025-2026 por estar desarrollando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los requisitos necesarios que permitan su admisión en la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC, o ya encontrarse matriculados en un programa de doctorado de la URJC en el momento de presentación de la solicitud.

c) Proporcionar su expediente académico para el cálculo de la nota media, que habrá de compararse con la indicada en el Anexo III para el departamento de destino y la línea de investigación en la que realiza su proyecto de tesis. Para el cálculo de esta nota se estará a lo indicado en el punto 2.2 del Anexo II de esta convocatoria.

d) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente, cuando la plaza lo requiera.

3.2. A la firma del contrato deberá acreditarse matrícula a tiempo completo en un programa de doctorado de la URJC. Este requisito no es subsanable.

En el caso de que el/la solicitante acredite solamente matrícula a tiempo parcial, deberá solicitar de la EID el paso de su matrícula a tiempo completo para el curso 2025/26. No realizar este cambio supone la anulación de la adjudicación del contrato y se constituye como causa objetiva de extinción de éste.

Siempre con posterioridad a la resolución definitiva de adjudicación del contrato, éste se formalizará con fecha de inicio de 1 de septiembre de 2025, salvo cuando haya circunstancias objetivas que requieran demorarlo.

3.3. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por parte de cualquier Universidad española o extranjera.

3.4. Los Directores de tesis deberán ser profesores en servicio activo y ocupando plaza en la URJC. Un director/a de tesis únicamente podrá respaldar a un máximo de dos investigadores.

4. Documentación y formalización de la solicitud

4.1. Solo podrá presentarse una sola solicitud siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud, será excluido del proceso selectivo para la convocatoria.

4.2. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud telemáticamente a través de la plataforma electrónica de gestión de convocatorias de contratación habilitada al efecto en la página web de la Universidad, de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante en la aplicación telemática y se adjuntará digitalmente la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE en vigor.
- Certificados académicos oficiales de todos los estudios que le han dado acceso al programa de doctorado.

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 2 / 44

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 2 / 44



- Expediente académico. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español el certificado original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción.
- Además, en el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”. Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@mecd.es.
- **Curriculum Vitae** y documentación acreditativa de los méritos alegados. **No se podrán considerar aquellos méritos que no se acrediten documentalente junto con la instancia dentro del plazo de presentación de solicitudes.** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Este documento no será subsanable. En el caso de que no se aporte el CV, el candidato obtendrá 0 puntos en este apartado de la evaluación.
- Resumen del proyecto de la tesis doctoral a realizar durante el disfrute de la ayuda. La extensión máxima será de 3 páginas. Este documento no será subsanable. En el caso de que no se aporte, o se supere dicha extensión, el documento no será valorado, por lo que el candidato obtendrá 0 puntos en este apartado de la evaluación.
- Justificante de encontrarse en disposición de poderse matricular en un programa de doctorado de la URJC en el curso 2025-2026, por estar desarrollando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los requisitos necesarios que permitan su admisión en la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC, o justificante de encontrarse ya matriculado en el curso 2024-2025.
- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente.
- Asimismo, se deberá aportar justificante del Número de Afiliación a la Seguridad Social (NAF), necesario para su contratación en caso de ser adjudicatario de la plaza.

4.3 Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación a través de la aplicación telemática, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad en la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

4.4. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación de los mismos, así como la

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 3 / 44

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 3 / 44



comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.

4.5. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos: (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) y en la página web <https://www.urjc.es/empleo-publico>.

La presentación de las solicitudes se hará telemáticamente a través de la plataforma electrónica de gestión de convocatorias de contratación habilitada al efecto en la página web de la Universidad, en <https://www.urjc.es/empleo-publico>.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos: (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) y en la página web: (<https://www.urjc.es/empleo-publico>) en el plazo máximo de diez días hábiles, una Resolución del Vicerrectorado de Profesorado por la que se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión de estos últimos.

6.2 Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

6.3. La subsanación se formalizará, al igual que las solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web de la Universidad Rey Juan Carlos, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación.

6.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

6.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.

6.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49



incorporación de los beneficiarios.

6.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes se publicará, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) y en la página web: (<https://www.urjc.es/empleo-publico>) en el plazo de cinco días hábiles, Resolución del Vicerrectorado de Profesorado por la que se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Comisión de Selección

7.1. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por la Comisión de Selección nombrada por el Rector, que estará integrada por el Vicerrector de Profesorado (o persona en quien delegue, que deberá tener la condición de Doctor), que la presidirá; por tres miembros (un/a secretario/a y dos vocales) designados a propuesta del Consejo de Departamento al que esté adscrita la plaza de personal en formación, que deberán tener igual o superior categoría a la plaza convocada; y por un representante, ajeno al Departamento, designado por los órganos de representación del personal docente e investigador (Comité de Empresa de PDIL), que hará las funciones de tercer vocal.

7.2 La propuesta del Consejo de Departamento para designar los tres miembros titulares y suplentes de la Comisión de Selección se efectuará entre profesores de la Universidad Rey Juan Carlos de igual o superior categoría a la de la plaza convocada o, en su caso, entre profesores de otra Universidad pública española.

7.3 Las resoluciones de propuesta de candidato incluirán una valoración individualizada de cada candidato, motivada y con asignación de puntuación numérica, conforme el baremo establecido en el Anexo II.

7.4 Los integrantes de la comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando se encuentren incurso en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los integrantes de la Comisión en los que concurra alguna causa de abstención lo pondrán en conocimiento del órgano que los nombró, el cual resolverá lo procedente.

8. Relación de beneficiarios

8.1. Concluido el proceso selectivo, el Rector de la URJC hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>) y en la página web: (<https://www.urjc.es/empleo-publico>). Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos. Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

8.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la URJC hará pública en la página web de la Universidad la Resolución del Rector de concesión junto con la evaluación definitiva de todos los candidatos que resulten beneficiarios de las becas convocadas.

8.3. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la URJC surtirá los efectos de notificación efectuada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49



9. Financiación

9.1. La cuantía total máxima de las ayudas asciende a 6.511.051,20 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 30G1INPR25 del presupuesto de gastos de la Universidad Rey Juan Carlos a distribuir en los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

9.2. La distribución de las ayudas, con carácter estimativo, es la siguiente:

2025	2026	2027	2028	2029
253.416,00 €	760.248,00 €	773.833,70 €	867.718,02 €	667.429,60 €

9.3. La distribución de la cuantía total máxima que figura en convocatoria tiene carácter estimado. La concesión definitiva de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10. Dotación de los contratos

10.1. La retribución de este contrato no será inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco será inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Se repartirá anualmente en 14 mensualidades. El pago se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación tras la resolución de concesión.

11. Carácter y condiciones de disfrute de los contratos

11.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, según establece el apartado el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras su modificación por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, con una duración máxima de 4 años. En caso de que, con anterioridad a la incorporación al contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación aprobado por el Real Decreto 103/2019, la duración del contrato se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. A tal efecto, los beneficiarios deberán poner en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado la percepción de las otras ayudas, asimismo deberán proporcionar la información complementaria que les fuera requerida. En ningún caso, el contrato que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, contados a partir de la fecha prevista de incorporación, es decir de inicio del contrato.

11.2. En el marco de estas ayudas, y conforme a la nueva redacción dada al artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49



Innovación, como resultado de su reforma a través de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP), una vez obtenido el título de doctor/a, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación para la formación de personal investigador predoctoral, con una duración máxima de doce meses. Cuando la obtención del título de doctor/a se produzca durante la ejecución de la ayuda, el investigador beneficiario podrá firmar una adenda al contrato correspondiente a este POP. Para la firma de dicha adenda, el investigador deberá presentar el mismo día, o el inmediato posterior, por Registro y dirigido al Vicerrectorado de Profesorado, el documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral y un programa de trabajo y actividades para el POP, según el modelo que le facilitará el Vicerrectorado una vez comunique debidamente el investigador la fecha asignada para la defensa de la tesis. El salario bruto mensual a percibir en la etapa de orientación postdoctoral será el equivalente al de la figura de un/una Profesor/a Ayudante Doctor/a en el año de defensa de tesis.

11.3. El Vicerrector de Profesorado podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria para realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin, previa obtención de autorización de compatibilidad para su percepción. La duración de los desplazamientos será acumulativa y no podrá superar los tres meses por año natural, salvo excepciones debidamente justificadas. En caso de que los desplazamientos sean a los Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o aquellos otros con los que exista convenio bilateral se deberá presentar, junto con la solicitud de autorización de desplazamiento, el impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de Seguridad Social en traslados temporales.

11.4. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral, ésta deberá ser presentada en el Servicio de PDI con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato. Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los doce primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de la convocatoria efectuada por su departamento. La duración total de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo disfrutado por el anterior beneficiario. Cuando se produzca la renuncia del contratado por sustitución, no procederá un nuevo contrato, salvo en el caso de que el tiempo total acumulado de contrato disfrutado por los anteriores beneficiarios sea inferior a 12 meses.

11.5. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o riesgo durante la lactancia, el tiempo interrumpido podrá recuperarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, previa tramitación de la correspondiente solicitud y concesión de la misma por el Vicerrector de Profesorado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49



11.6. Los contratos derivados de esta convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de: a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda. b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Profesorado, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad.

11.7 En el supuesto de que la plaza haya quedado desierta o se hayan producido una baja no cubierta, el presupuesto estimado para ésta podrá ser reasignado a futuras convocatorias, sin perjuicio de que, en su caso, vuelva a ser verificada la disponibilidad presupuestaria.

11.8. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.

12. Obligaciones de los beneficiarios

12.1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan. Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja.
- b) En cualquier caso, los beneficiarios tendrán que estar matriculados a tiempo completo en un programa de doctorado de la Escuela Internacional de Doctorado de la URJC en el momento de la formalización del contrato de trabajo o, en el caso de estar matriculados a tiempo parcial, demostrar documentalmente haber solicitado a la comisión del programa de doctorado el paso a tiempo completo.
- c) Incorporarse al departamento de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión. Si algún adjudicatario no se incorporase a su departamento de destino en el plazo señalado, o no lo acreditase en el plazo establecido, se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. El adjudicatario responderá de los perjuicios derivados de cualquier coste de cotización y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento.
- d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- e) Permanecer en el departamento de aplicación del contrato, siendo necesario para cualquier cambio de director o proyecto de investigación, o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 8 / 44

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 8 / 44



beneficiario, autorización del Vicerrectorado de Profesorado. En ningún caso se autorizarán cambios de director o proyecto de investigación durante el primer año de vigencia del contrato.

f) Matricularse, a tiempo completo, todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen al mismo.

g) Comunicar por Registro al Vicerrectorado de Profesorado, con al menos 10 días hábiles de antelación, la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis, así como comunicar de manera inmediata el resultado, reflejado en el acta correspondiente (esta comunicación deberá realizarse, en todo caso, el mismo día o el inmediato posterior). El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida del derecho a la formalización de la adenda por el periodo POP y el cese inmediato en el contrato predoctoral con fecha de efectos del día de lectura y defensa de la tesis, pudiendo la Universidad iniciar los trámites de reclamación de cantidades indebidas.

h) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Rey Juan Carlos en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.

i) Obtener una evaluación positiva de su actividad investigadora predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, así como del departamento en el que esté adscrito, en cada curso académico. En el caso de que esta evaluación sea desfavorable, el contrato podrá ser resuelto. No obstante, la renovación del contrato requerirá, en todo caso, informe favorable del Vicerrectorado de Profesorado.

Con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, los interesados autorizan expresamente a que el Servicio de PDI recabe de oficio la información sobre esta evaluación.

j) Presentar en el plazo de un mes, desde la finalización del contrato predoctoral por finalización del periodo máximo del mismo, por lectura de tesis o por renuncia, un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, un informe del director de la tesis, currículum vitae actualizado y, en su caso, informe sobre fecha prevista de lectura de la tesis.

12.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

13. Colaboración docente

El Vicerrector de Profesorado podrá autorizar a los beneficiarios a realizar colaboraciones en tareas docentes de un departamento universitario, con fines formativos y de promoción. Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, el beneficiario de la ayuda pueda ser responsable o coordinador de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.

14. Desarrollo de la convocatoria

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado para que, en el ámbito de sus

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 9 / 44

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 9 / 44



competencias, pueda dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente convocatoria, así como para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

15. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECTOR

Fdo. Javier Ramos

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 10 / 44

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 10 / 44



ANEXO I

CONVOCATORIA DE PLAZAS PREDOCTORALES

DEPARTAMENTO: Tec. Química, Energética y Mecánica

NÚMERO DE PLAZAS: 1

REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA: C1PREDOC25

REFERENCIA DE LA PLAZA: 027

CATEGORÍA: Contrato Predoctoral

TIPO DE ACCESO: Acceso General

PERFIL: Investigación en Tecnología Química, Energética y Mecánica

TITULACIÓN: Licenciado o Graduado + Máster

DEDICACIÓN: Tiempo Completo

PROPUESTA DE COMISIÓN DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 124 de los Estatutos de la URJC, el departamento formula la siguiente propuesta de comisión de selección para la plaza:

COMISIÓN TITULAR

Presidente/a: D. Carlos E. Cuesta Quintero, Vicerrector de Profesorado

Secretario/a: Arencibia Villagrà, Amaya

Vocal 1: Iglesias Morán, José

Vocal 2: Salazar López, Alicia

Vocal 3: Alonso Gallo, Nuria

COMISIÓN SUPLENTE

Secretario/a: Vizcaíno Madrideo, Arturo Javier

Vocal 1: Moreno García, Inés

Vocal 2: Múnez Alba, Claudio José

Vocal 3: Bastanchury López, María Teresa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 09:51:49

